3169
008

000809

EN LO PRINCIPAL: Presenta a tramitación resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se hace parte y solicita notificación personal o por cédula; **PRIMER OTROSI**: Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI**: Autorización de receptor. **TERCER OTROSÍ:** Exhorto. **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
08 ABR 2010
SECRETARIA MARIQUINA

S.J.L. de Letras de San José de la Mariquina:

Claudio Aravena Bustos, abogado, en representación de **Colbún S.A.**, empresa del giro transmisión de electricidad, ambos domiciliados en Valdivia, calle Vicente Pérez Rosales N° 560, oficina 312-D, Edificio Prales, Valdivia, a U.S. respetuosamente digo:

Vengo en presentar a tramitación resolución ordinaria N° 1962/ACC476003/DOC269047, de fecha 26 de febrero de 2010, emanada de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por la cual se ha solicitado a US. tenga a bien ordenar que se notifiquen las servidumbres a los propietarios indicados en el mencionado oficio, afectados por la solicitud de concesión eléctrica del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica San Pedro".

Según prescribe el artículo 27 del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, la Ley General de Servicios Eléctricos, "Los planos presentados (con la solicitud de concesión) que contemplen las servidumbres serán puestos por la Superintendencia en conocimiento de los afectados. En los casos de heredades se notificará por intermedio de la Intendencia, Gobernación, Municipalidad o Juzgado de Letras competente, según lo solicite el interesado".

Con el objeto de poner en conocimiento de los propietarios las servidumbres eléctricas que se impondrán a sus predios, **COLBUN S.A.** solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles realizar la notificación a través del Juzgado de Letras competente, conforme lo prescribe el inciso primero del artículo 27 del D.F.L. N° 4 ya señalado.

Según señala la ley y se expresa en el Documento Informativo de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, del cual se acompaña copia en un otrosí, una vez efectuadas las notificaciones los afectados tendrán un plazo de treinta días contado desde la fecha de la presente notificación para formular ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las observaciones y oposiciones que fueren del caso, en conformidad a lo prescrito en el artículo 27 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El propietario a quien debe notificarse el plano especial de servidumbre es la **Comunidad Isidoro Omar Ramírez Araneda y Otros**, integrada por don **Isidoro Omar Ramírez Araneda,** domiciliado en calle Mollenhauer n° 354 o calle Calafquén 354, sector Corvi 3, ambos de la comuna de Valdivia; doña **Mariela Edith Ramírez Araneda**,

domiciliada en Población Arboleda Olivera nº 96, comuna de Máfil; don **Cesar Eduardo Ramírez Araneda,** domiciliado sector Rinitao Rural, comuna de Puerto Montt; doña **Cecilia Margoth Ramírez Araneda,** domiciliada en sector Huichaco, comuna de Máfil y doña **Herminda Araneda Aro**, domiciliada en sector Tren Tren, comuna de Máfil, todos quienes son propietarios de la siguiente hijuela afectada:

- Hijuela 1 del Fundo Ubicado en Tren Tren, inscrito a fojas 560, Nº 602, año 1991, en el Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina.

Hago presente a U.S. que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, la presente solicitud de notificación es una gestión voluntaria, ya que no se promueve contienda alguna entre partes.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y artículos citados, **RUEGO A US.,** acoger la solicitud contenida en el oficio Ordinario Nº 1962/ACC476003/DOC269047, de fecha 26 de febrero de 2010, emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y en mi calidad de mandatario de **COLBUN S.A.**, se sirva tenerme como parte de la presente gestión; y ordenar en definitiva se notifique personalmente o por cédula, el plano de servidumbre y el documento informativo a don **Isidoro Omar Ramírez Araneda**, **Mariela Edith Ramírez Araneda**, **Angélica Helia Ramírez Araneda**, **Cesar Eduardo Ramírez Araneda**, **Cecilia Margoth Ramírez Araneda y Herminda Araneda Aro,** todos propietarios de la Hijuela 1 del Fundo Ubicado en Tren Tren; ya individualizados en el cuerpo de este escrito, y efectuadas las notificaciones, otorgarnos copia autorizada de todo lo obrado en el expediente, a nuestra costa.

PRIMER OTROSI: Sírvase U.S. tener presente que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la escritura pública de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, suplente del titular Humberto Santelices Narducci, en la que consta mi personería para representar a COLBUN S.A.

2.- Plano especial de servidumbre correspondiente al propietario que deben ser notificado.

3.- Documento Informativo emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y que debe ser entregado a los propietarios junto al plano de servidumbre.

SEGUNDO OTROSI: Para los efectos de la notificación de don **Isidoro Omar Ramírez Araneda**, quien tiene su domicilio en calle Mollenhauer nº 354 o calle Calafquén 354, sector Corvi 3, ambos de la comuna de Valdivia, y fundado en el artículo 391 inciso 2º del Código Orgánico de Tribunales solicito que se habilite al receptor de ésta jurisdicción don Franklin Pinilla Monsalve, para los efectos de la notificación solicitada

TERCER OTROSÍ: Para los efectos de notificar a don **Cesar Eduardo Ramírez Araneda**, domiciliado sector Rinitao Rural, comuna de Puerto Montt, vengo en solicitar a U.S. se sirva disponer se despachen exhortos al Juzgado en lo Civil de **Puerto Mont**

diligencias necesarias para notificar a la persona señalada en la presente gestión, pudiendo por ejemplo, fijar día, hora, lugar especiales o extraordinarios, ordenar notificaciones especiales de cualquier tipo, tales como la del artículo 44, avisos u otras, facultar cometidos y competencias especiales a receptores judiciales, apercibir y aún apremiar a cualquiera para la obtención del propósito de esta rogatoria. El exhorto deberá contener copia íntegra de esta solicitud, su proveído, de los planos individuales acompañados y del documento Informativo emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, pudiendo ser tramitado por su portador o quien lo presente. Asimismo, el oficio remisor deberá señalar expresamente las facultades conferidas al tribunal exhortado.

CUARTO OTROSÍ Sírvase U.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, asumo personalmente el patrocinio y poder de esta gestión, sin perjuicio de que otorgo poder al abogado Rolando Andrés Reyes Campos, de mi mismo domicilio, para que separada e indistintamente pueda actuar en esta causa.

Autorizo Poder.
08.04.2010

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
JEFE DE UNIDAD
MARIQUINA

CONFORME CON SU ORIGINAL